



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Amparo pobreza
Demandante	<b>Luz Mery Álzate Bedoya</b>
Radicado	05001-40-03-013-2021-01369-00
Auto	Interlocutorio No. 3201
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Dispone el numeral 2° del Art. 317 del Código General del Proceso, “*Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del Despacho, **porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.** En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*”

Así las cosas, verificado el expediente se advierte que la última actuación data del 19 de agosto de 2022. Debido que, durante el periodo comprendido entre el mes de agosto de 2022 hasta la fecha, no se ha impulsado efectivamente el proceso, el Juzgado

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO la presente solicitud de amparo de pobreza instaurada por **Luz Mery Álzate Bedoya**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

**TERCERO:** Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo con la constancia de haber sido terminado el proceso por desistimiento tácito. Toda vez que la demanda fue presentada digitalmente, deberá aportar físicamente

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

los documentos y previo pago del arancel judicial, se procederá con el desglose ordenado.

**CUARTO:** En firme el presente auto procédase al archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 149 Fijado en un lugar visible de  
la secretaría del Juzgado hoy 22 DE  
SEPTIEMBRE DE 2023  
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño  
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33921be51bba54e80b387ad2ac33e3f2368c25ad6a7b8bfa0fd6e36d49e935d**

Documento generado en 21/09/2023 11:05:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313